



ACUERDO SATISFACTORIO
Centro de Conciliación

Dirección: Av. de la Cultura N° 2128, Cuarto piso,
Oficina 401, Urb. Sta. Rosa - Wanchaq.

Teléfono fijo : 084 771246
Teléfono móvil : 984 777353

e-mail : info@acuerdosatisfactorio.com
Pagina Web : www.acuerdosatisfactorio.com

AUTORIZADO POR: R.D. 1816-2010-JUS/DNJ-DCMA

EXP. N° 103-2012-CC/AS

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 111- 2012-CC/AS

En la ciudad de Cusco distrito de Wanchaq siendo las 08:30 horas del día 26 del mes de Octubre del año 2012, ante mi Narda Yajahira Oraica Gamboa, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40025246, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 24909 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 2346, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante LA EMPRESA PROGENEX PERU S.A.C. representado por su Gerente General Don Carlos Gonzalo Choque Taya, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29730760, con domicilio en Urb. Lambramani E-17, del Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, siendo representado en esta audiencia de conciliación por Doña Yesica Beatriz Torres Mendoza, identificada con documento nacional de identidad N° 40274242, con domicilio en Pueblo Nuevo H-32-8, Distrito de Pacocha, Provincia Ilo, Departamento de Moquegua representación que lo realiza mediante escritura pública Kardex cuarenta y tres mil catorce, poder realizado ante el notario de Arequipa Javier Angulo Suarez y la parte invitada la DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO representado por su Director Regional M.V. Walter Augusto Velásquez Núñez, con Documento Nacional de Identidad N° 16421035, con domicilio en Av. Micaela Bastidas N° 310-312, Distrito de Wanchaq, Provincia y Region de Cusco, acreditando su representación mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 768-2011-GR CUSCO/PR de Designación como DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA, emitida por el Presidente del Gobierno Regional del Cusco acompañada por su abogado Oscar Benavides Enriquez con C.A.C.. 4874.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

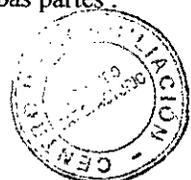
HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

En fecha 02 de agosto del 2012 mediante carta N° 26 -2012-GRC/GRDE/DOA-ULTD se le otorgo el consentimiento de la buena Pro del proceso de selección ADS N° 07-2012-DRAC primera convocatoria para la adquisición de balones criogénicos de 30 Kg para el proyecto de inversión Pública "desarrollo ganadero de las cuencas lecheras del alto Apurímac, alto Vilcanota y Valle Sagrado de la Región Cusco" a favor de la Empresa Progenex Perú S.A.C. Es así que en fecha 16 de agosto del presente año el solicitante con el invitado firmaron el contrato N° 13-2012-DRAC (CONTRATO DE ADQUISICION DE VALONES CRIOGENICOS DE 30 Kg. Para el PIP "DESARROLLO GANADERO DE LAS CUENCAS LECHERAS DEL ALTO APURÍMAC, ALTO VILCANOTA Y VALLE SAGRADO DE LA REGION CUSCO). Mediante Carta Notarial 101-2012-GRC-GRDE-DRAC-DAJ LA Dirección Regional de Agricultura devuelve la mercadería entregada por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por lo que la parte solicitante según las especificaciones técnicas en el mercado no existe las características requeridas con la capacidad de litros requerida, lo que deviene legalmente en una imposibilidad física de la prestación, pero la empresa en atención a la carta de requerimiento solicita subsanar las observaciones planteadas por lo que acude al centro de Conciliación con el ánimo de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para ambas partes.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento de la vista.

Revisado ALVIZM.
NOTARIO
INSC. C.N.C. N° 09
CUSCO
PERU



CENTRO DE CONCILIACION
"ACUERDO SATISFACTORIO"
Narda Yajahira Oraica Gamboa
ABOGADA C.A.C. 3208
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N. 24909

CENTRO DE CONCILIACION
"ACUERDO SATISFACTORIO"
Narda Yajahira Oraica Gamboa
ABOGADA C.A.C. 3208

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CENTRO DE CONCILIACIÓN
 "ACUERDO SATISFACTORIO"
 Narda Yajahira Ortaica Gamba
 ABOGADA C.A.C. 3208
 CONJUGADOR EN LA JUSTICIA REG. N° 24008

- 1.- INCUMPLIMIENTO EN LAS CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO OFERTADO
- 2.- Que la Dirección Regional de Agricultura proceda a RECEPCIONAR EL PRODUCTO ENTREGADO, dando LA CONFORMIDAD CORRESPONDIENTE.
- 3.- Que la Dirección Regional de Agricultura emita la CONSTANCIA DE PRESTACIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 176 y 178 del D.S. 184-2008-EF.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- La Solicitante, RECONOCE EXPRESAMENTE, que el BALON CRIOGÉNICO entregado, difiere EN UN KILO DE CAPACIDAD del Producto solicitado, habida cuenta que LA EMPRESA "CHART - MVE" FABRICANTE DE LOS BALONES CRIOGÉNICOS YA NO FABRICA DE 36 Lts., por lo que la prestación contratada DEVIENE EN UN IMPOSIBLE JURÍDICO, porque el producto YA ESTÁ DESCONTINUADO por lo que en COMPENSACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE HAN PRODUCIDO entrega en éste acto los siguientes productos:

- 1.- UN BALÓN CRIOGÉNICO ADICIONAL, con las siguientes características MODELO ET -35-H-SS, N° DE SERIE NPB 2012110370, REFERENCIA 14354011.
- 2.- Adicionalmente, UNA BOMBA AUTO-IMPULSOR DE NITRÓGENO LÍQUIDO, ZYB-8 con las siguientes ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Modelo	Unidad	ZYB-8
Longitud	mm	950
Peso	kg	13.1
Capacidad de Drenaje	L/min	>8
Altura de Drenaje	m	>4.0
Frecuencia de Operación	Tiempo/min	60
Forma de Operación	-	A pie

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento de la...

ROSALENE ALVAREZ
 NOTARIO
 INSC. C.N.C. N° 09
 CUSCO PERU



CENTRO DE CONCILIACIÓN
 "ACUERDO SATISFACTORIO"
 Narda Yajahira Ortaica Gamba
 ABOGADA C.A.C. 3208

(Handwritten signatures and a fingerprint)

(Handwritten signature)

3.- La Dirección Regional de Agricultura, se compromete a RECEPCIONAR los Productos Entregados y otorgar LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO, una vez que el Asistente técnico general del Proyecto de Desarrollo Ganadero de las cuencas lecheras del Alto Apurímac, Alto Vilcanota y Valle Sagrado de la Region Cusco, Médico Veterinario-Zootecnista Fredy Panihuara Jara, emita el Informe de Conformidad, de los productos anteriormente entregados Y DE LOS OFRECIDOS EN LA PRESENTE AUDIENCIA.

5.- La DRAC, solicita que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 214 del D.S. 184-2008-EF, se remita Copia Certificada al ORGANISMO SUPERIOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE), en un plazo no mayor a 5 días.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto Narda Yajahira Oraica Gamboa con Registro del C.A.C. N° 3208, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 09:30 horas del día 26 del mes de octubre del año 2012, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 111 – 2012 – CC/AS, la misma que consta de 02 (dos) páginas.

CENTRO DE CONCILIACION
"ACUERDO SATISFACTORIO"
[Signature]
Narda Yajahira Oraica Gamboa
ABOGADA C.A.C. 3208

CENTRO DE CONCILIACION
"ACUERDO SATISFACTORIO"
[Signature]
Narda Yajahira Oraica Gamboa
ABOGADA C.A.C. 3208

[Signature]
Yesica Beatriz Torres Mendoza
D.N.I. N° 40274242

[Signature]
Walter Augusto Velásquez Núñez
D.N.I. 16421035

[Signature]
Oscar Benavides Enriquez
C.A.C. 4874

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento de la vista. 2012. 5 NOV 2012

Reynaldo Alviz M.
NOTARIO
INSC. C.N.C. N° 09
CUSCO PERU

